Mandado de Juan Lopez Baeza

En laud. diez seis adiz yo los dias de Mes Bupio de Mill se
tezientos Cinc.ta y tres ante el Sr Licdo Antonio Balero Quiros
Alcalde ordino y Juez de Sumas de Asiento de Bbe Segrario dijeron
Bereda Sba y Suzitpio y por su Md Visto y entendido = Dijo
los Maes de Sonatuio de Dozd.s y Cezino, Otros de Doze de
Senilios y de Medio Ochuaris y Armas de Secretores de los
de Setezientos y Nueve Diez y Onze que parauan Sujti Mexos con
Sus Suentes estaud. Su Comisario los Subjtio ante el Sr Corregidor
de la Ziud de Murzia Antezesora prueue, y Embista dicha
Sus Sitas. Seis Lucron Mandamiento y Fuerza echa y Sumada
de que estaud. Biene Leui Sita a su favor dada y Dn Antonio Ba
lero y Medrano en Virtud de Poder para ello proueido y dho Sr
Corregidor y Sus Razon que dalor Cobrigados los Deudos y
Reueltauan de dho efecto = y Oyo Mira de Parte en Legal
forma el Sonatuio prueue Set Siene pagada la Mitad. Segun
Sue Siene el Derjado para ella Expedida Contra dicha
Derjado dado a favor de Sus, por los Sonatuios del año pasado
de Setezientos y Zinquenta Mill Dos Antezedente no debe ni Sus Ma
yor diz Alguno y Sauer pagado Sus Prin Sipales y y Oyo Mira
Alcalin.s de Aguas, y Lanzas Estaud. no Biene y Pusondez sobre
ello. y no Bonezlas y Curias Razones Mestaud. no Biene y entendez
dho Derjado y para los efectos y Combenga el Sgresente. Sague Co
pia y Lasonga en el Libro Capitular y lo firmo Su Md = Do
Licdo Antonio de Balero y Quiros = Ante mi = Joseph Ma
ria Baeza Bo = Testado = prueue = no bale

Joseph Antonio Balero